

EL NOTICIERO POPULAR

SALE Á LUZ LOS MÁRTES, JUÉVES Y SÁBADOS NO FESTIVOS

Año IV.

Ciudadela, sábado 27 de Enero de 1912.

Núm. 49

Redacción: San Sebastian, 7

Precios de suscripción: 0'65 céts. al mes

Administración: José M.^a Quadrado,

La educación religiosa en la escuela

El "problema" en España

En Septiembre de 1910 se celebró en Bruselas el III Congreso Internacional de Educación Popular, al que asistió, como delegado del gobierno español, el señor presidente de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, cuya es la memoria que acaba de publicarse, reseñando la organización de dicho Congreso y las conclusiones votadas, y exponiendo «las opiniones y juicios de los pedagogos europeos sobre los problemas instructivos-educativos que vienen—dice—preocupando á los hombres de estudio y de gobierno».

Esta última parte de la memoria comprende temas tan importantes como los de «la enseñanza primaria y la educación religiosa»; «la enseñanza primaria gratuita y obligatoria»; «la misión de la escuela, el carácter de la enseñanza, el maestro y la familia»; «la coeducación»; «la educación feminista»; las escuelas profesionales maternas»; la educación física: los batallones escolares»; «programas y libros de texto», y otros, que sin dejar de ser importantes en el orden docente y régimen de los estudios, no lo son tanto en los órdenes religioso y social, como los aquí mencionados y que principalmente nos interesan como católicos y tradicionalista.

Y el primero, entre todos esos temas, el más interesante es el de la religión en la escuela, la enseñanza del Catecismo de la Doctrina cristiana según la fe católica y bajo la suprema dirección de la Iglesia católica, apostólica, romana.

El delegado español en el Congreso pedagógico de Bruselas cree, y así lo manifiesta en la Memoria (pág. 121), que «al hablar de la educación religiosa se debe separar la escuela de la Universidad», y añade: «La enseñanza religiosa debe existir en la escuela, aunque no con carácter obligatorio; más claro: debe ser obligatoria en el programa, pero voluntaria para el maestro y el alumno.»

Y la razón que aduce, es que «siendo católico el Estado, es indiscutible que en los programas escolares debe figurar la enseñanza católica, y siendo libre el ciudadano para profesar las ideas religiosas que en su conciencia le dicte, no puede imponerse su estudio más que á los niños cuyos padres lo soliciten, ni puede obligarse al maestro á que lo enseñe».

¡Cuántas veces no han sido ya confutados—y hemos confutado en estas mismas columnas—argumentos de mayor solidez que éstos que aquí transcribimos ahora!

No hay enseñanza que no eduque y no instruya; pero la enseñanza será más educativa cuanto más directa y eficazmente se dirija á la *voluntad*, perfeccionándola en la manera de proceder en todos los órdenes, relaciones y circunstancias de la vida con rectitud y con urbanidad ó estética.

Si en todo grado y clase de enseñanza es indefectible el elemento educador, cierto es también que no hay enseñanza que no deba, racionalmente, hallarse informada por la religión verdadera y subordinada á ella; porque la religión verdadera, la religión católica es—como dice un doctísimo maestro—«medio indispensable para la felicidad temporal y la eterna, condición precisa y sólida garantía del cumplimiento de los deberes individuales y sociales, fundamento y sanción insustituibles de la moral pública y de la moral privada, las cuales sin la religión no se explican y justifican y carecen de motivos y estímulos racionales».

Siguiese, por tanto, que en ningún grado ni clase de la enseñanza debe prescindirse de la docencia mayor y más educativa, de la religiosa, que no puede dejarse á la veleidad ó el capricho de nadie, sino que ha de imponerse como «la base, el espíritu vivificador y el criterio supremo de certidumbre de la enseñanza misma». En la escuela, en el Instituto, en la Universidad, el estudio de la religión es necesario y debe adaptarse á la edad del alumno y á la categoría y fin de

cada clase de enseñanza: primaria, y superior.

Lo que ahora se inculca en la Memoria de que aquí tratamos es, á saber: que la enseñanza del Catecismo en las escuelas figure obligatoriamente en los programas oficiales, pero su estudio sea voluntario para los alumnos y dependa exclusivamente de la voluntad de sus padres, ya se implantó en los Institutos, después de aquel primer intento de un gobierno conservador en el proyecto de ley de Instrucción pública de 1877, que no prevaleció entonces gracias á la enérgica protesta y resuelta oposición que hizo el venerable Episcopado español.

La experiencia ha demostrado que, en general, el estudio que se hace de la religión en los Institutos, «libres los alumnos—dice un respetable profesor—de la perspectiva y coacción del examen» es ineficaz, porque «por falta de la prueba final descuidan ese estudio, figurándose de importancia subalterna la primera y principal de las asignaturas.»

Aun será mayor en las escuelas el desprecio y olvido de la enseñanza religiosa, si se deja á voluntad de los padres que la reciban los discípulos, porque muchos de esos padres, llevados del interés ó influidos por los errores modernos, ya por mal espíritu de partido, ya por no perder colocaciones y medios de vivir, retiraran sus hijos de esa *manifestación católica* que significa la «petición» de que aprendan el Catecismo.

(Concluirá)

INFORMACIÓN MUNDIAL

Trípoli.—Varios santones recorren á los campamentos, predicando á favor de la guerra contra los italianos.

París.—En el Congreso, varios Diputados interpellaron al Gobierno sobre la detención por los italianos de los buques franceses *Cartago* y *Manouba*:

El Presidente del Consejo de Ministros, Mr. Poincaré, les contestó que exigirá á Italia que

Biblioteca Pública

S.M./R. 28



traslade por su cuenta á los pasajeros del *Manouba* que fueron hechos prisioneros en Cagliari.

En cuanto á los detalles de dichos incidentes—dijo—serán estudiados y resueltos por el Tribunal de la Haya.

CULTOS

Domingo, 28.—Santos Julián, Cirilo y Tirso y Santa Inés.

Lunes, 29.—Santos Francisco de Sales obispo y fundador y Valero.

Martes, 30.—Santos Hipólito martir, Lesmes abad y Félix papa.

Domingo, 28.—En San Agustín, á las 10, fiesta solemne en acción de gracias á Nuestra Señora del Cármen, con sermón á cargo del Dr. D. José Tudurí, Pbro. Catedrático del Seminario.

En la iglesia de Nuestra Señora del Carmen, á las 10 oficio solemne en honor del Niño de Praga, predicando las glorias del Niño, el Rdo. D. Juan Roselló, Pbro.

Al anochechar continua la novena á San Blas.

En la iglesia de Maria Auxiliadora, continúan las solemnes Cuarenta Horas, con exposición de S. D. M. desde las 4 y media hasta las 6.

GACETILLA

NOTICIAS RELIGIOSAS

Mañana, en la Catedral, se celebrará la fiesta del Cingulo de Santo Tomás de Aquino, predicando el Rdo. D. Jaime Riera, Beneficiado. Los Cofrades, habiendo recibido los Sacramentos de la Confesión y de la Comunión pueden lucrar indulgencia plenaria.

NOTICIAS DE SOCIEDAD

Mañana día 28, como se determinó en la reunión de Antiguos Alumnos del domingo próximo pasado, tendrá lugar otra reunión para elegir los miembros que han de formar la nueva Junta. Que asistan todos, sin excepción, es nuestro más ardiente deseo. Se advierte que todos se presenten con su respectivo carnet.

NOTICIAS PERSONALES

DENTISTA.—El acreditado profesor odontólogo, nuestro querido amigo, D. Miguel Vivó, desde el día 1.º hasta el día 5 del próximo Febrero permanecerá en esta ciudad, dedicado á los trabajos y consultas de su numerosa clientela.

Procedente de Barcelona llegó ayer á esta ciudad en el vapor «Villa de Soller» nuestro respetable amigo y paisano, el acaudalado propietario D. Antonio Vila.

Sea muy bien venido.

Nuestro amigo el ilustrado bibliófilo y profesor del Instituto don Antonio Roca Varez ha sido autorizado por el muy ilustre Ayuntamiento de Mahón para poner el escudo de dicha ciudad en los *Ex-Libris* con que, como marca de propiedad, irán señalados los volúmenes de su rica biblioteca.

Felicitemos por ello así como por su iniciativa en resucitar una costumbre que, apesar de ser práctica, había caído totalmente en desuso.

NOTICIAS GENERALES

De nuevo la Escuela Salesiana de Artes y Oficios de Sarriá, ha dado gallarda muestra de la exquisita perfección de sus trabajos artísticos en la restauración del hermoso grupo de la Dolorosa.

Es, dentro de su género, una obra acabada, y el acertado colorido de que acaba de revestirse, le acrecienta y esmalta su belleza, y singularmente el puro misticismo que lo distingue.

Ha publicado el «Diario Oficial» una real orden circular, disponiendo que el día primero de Febrero próximo se concentren en las cajas de recluta todos los individuos comprendidos en el cupo del reemplazo de 1911 á fin de que se efectúe el reparto de contingentes entre los cuerpos y unidades del Ejército, según las instrucciones análogas en un todo á las de años anteriores que en la misma circular se detallan.

De ellos serán destinados á los cuerpos de Melilla los siguientes: Al regimiento de Saboya, 1.278; á Vad-Rás, 1.204; á Lusitania, 135; á Extremadura, 681; á Borbón, 852; á Cataluña, 499; á Tarifa, 446; á Ciudad Rodrigo, 373; á Segorbe, Chiclana y Talavera, 135; á Mallorca, 369; á San Fernando, Ceriñola, Melilla y Africa, 750; á Alcántara, 318; á Artillería, 586; á Taxdirt, 324; á Zapadores, 76; á Ingenieros, 343; á Administración, 1 057, y á Sanidad, 50.

Ayuntamiento de Ciudadela

Sesión del día 24 de Enero de 1912

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Gabriel Saura, tuvo lugar el miércoles último la sesión ordinaria de segunda convocatoria á la que asistieron los señores; Mayans, Benejam, Forcada, Alzina, Lluch, D. Lorenzo de Salort, Carretero y Cavaller.

Lida y aprobada que fué el acta de la sesión anterior, el señor Alcalde expuso las gestiones que había llevado á cabo para habilitar local apropiado para la remonta de los caballos de cuyo asunto se había hecho ya mención, en una de las sesiones anteriores.

El Sr. Carretero hizo algunas observaciones sobre contrato y alquiler de los nuevos locales á los que se dieron amplias explicaciones, acordándose otorgar un voto de confianza al Sr. Alcalde para que continuara sus gestiones.

Terminado el plazo de la exposición de la lista de los mayores contribuyentes se acordó por unanimidad su aprobación.

Toma la palabra el señor Benejam para dar lectura á la información que presenta la comisión nombrada á raíz de la solici-

tud que los pescadores de Ciudadela presentaron en la ante penúltima sesión pidiendo al Ayuntamiento ejerciere su influencia á fin de que las Reales Ordenes prohibiendo la pesca del Bou en las aguas de Menorca no continuaran en lo sucesivo siendo burladas por las barcas forasteras que se dedican á esa clase de arte de pesca frente al puerto de Mahón.

El Sr. Benejam desestima dicha solicitud y creyendo que dicha pesca es ventajosa para Menorca y que no perjudica para nada las crias, aboga por la derogación de dicha Real Orden.

Pide la palabra el Sr. Cavaller y lamentándose de que no esté presente el Sr. Simó, dice que siendo el único de la comisión que no está conforme con lo dicho por el Sr. Benejam se ve obligado á dar su opinión.

Recuerda que la comisión fué nombrada única y exclusivamente para investigar si despues de la R. O. de 28 de Mayo de 1910, se habían dictado otras disposiciones que afectaran dicha R. O. Añade que de los trabajos que ha llevado á cabo dicha comisión ha podido llegar á su conocimiento la existencia de dos Reales Ordenes una correspondiente al 6 de Junio de 1911 y otra el 9 de Diciembre proximo pasado, todas ellas prohibitivas de la pesca del Bou en aguas de Menorca.

Cree el señor Cavalier, que el Muy Iltre. Ayuntamiento de Ciudadela cumplirá con su deber atendiendo la solicitud presentada por los pescadores de esta ciudad, ya que va encaminada al cumplimiento de la ley que vienen obligados á acatar todos los ciudadanos y á hacer cumplir todas las autoridades.

Ademas, atendiendo á la mentada solicitud, el Ayuntamiento de Ciudadela dará una prueba elocuente de compañerismo á los Ayuntamientos de Mercadal, Villa Carlos y á la Comisión del Ayuntamiento de Mahón que tienen ya solicitado del Sr. Ministro de Marina desestime cuantas solicitudes se le dirijan pidiendo se permita la pesca del Bou y que queden por lo tanto en vigor las dos antes citadas Reales órdenes que prohíben dicha pesca.

Hace notar el contra sentido que significa que mientras la Comisión del Ayuntamiento de Mahón que es el que mayor interés debe tener en el asunto, pide el cumplimiento de las Reales órdenes del 6 de Junio y 9 de Diciembre respectivamente, haya quien en nuestro Ayuntamiento con escusas de proteger al pueblo pide la pesca con el Bou, cuando todos sabemos que por ningún sitio de la costa de Ciudadela puede pescarse por la naturaleza del fondo del mar con las artes nombradas.

Se extraña, de que el señor Benejam se declare partidario del cumplimiento de las leyes y observador de las mismas, al propio tiempo que desestima una solicitud que no otra cosa pide que el cumplimiento de una R. O. rectificadas varias veces.

Lee su informe demostrando que el bou no abarata la venta del pescado porque captura toda clase de peces que encuentra en su paso, pequeños y grandes, que dá por fatal resultado el privarnos para mañana, día muy cercano si la pesca se hace activa, de los peces indígenas ó propios de la región. La baratura momentánea por necesidad de vender la morralla á infimo precio, morralla que mañana aseguraria, si no se pescase, la existencia en nuestras aguas

de peces crecidos. No captura los peces de paso, que arriban en grandes bandadas, porque éstos nadan entre dos aguas ó en la superficie y el *bou* tan sólo lo hace por los fondos arrastrando.

Lee acto seguido la exposición que los Ayuntamientos de Mercadal y Villa-Carlos han dirigido al Sr. Ministro de Marina y termina pidiendo que se obre con justicia é imparcialidad.

Intervienen en el asunto los Sres. de Salort, Mayans y Alzina, pidiendo el primero que la comisión amplie el dictamen y oponiéndose á la votación pedida por el señor Benejam.

El Sr. Mayans después de haber demostrado que la pesca por el *bou* mata las crias y de abogar para que se cumpla la R. Orden opina que la solicitud debe pasar á la Junta de pesca para que informe. No se muestra contrario á lo propuesto por el señor Benejam, de que en caso de que otros varios pescadores sean partidarios de la pesca por el *bou*, soliciten ellos la derogación de la R. O. por creerla contraria á sus intereses.

El señor de Salort no admite la propuesta del Sr. Benejam de que el informe de la Junta de pesca sea lo que decida la resolución del Ayuntamiento.

El señor Cavaller admite que la solicitud pase á la Junta de pesca pero con la salvedad del Sr. de Salort.

D. Lorenzo de Salort en vista de que se han cometido algunos abusos con respecto á la ley del descanso dominical, llama la atención al Sr. Alcalde quien promete y dice que tiene órdenes dadas para que la mentada ley se cumpla con todo rigor.

Dado lo avanzado de la hora el Sr. Alcalde de común acuerdo con los señores concejales, levantó la sesión.

BANCO DE MENORCA.—CIUDADELA

Bolsa del día 26

Interior fin de mes	84'90
Amortizable 5 p. S	102'60
Id. 4 p. S	000'00
Nortes fin de mes	94'00
Alicantes fin de mes	93'25
«Banco Español» en la Isla de Cuba	502'00
Francos, cheque	108'05
Libras, id.	27'21
Interior, contado	86'10

Abonamos 3 p. S de intereses á plazo fijo, minimum un mes con garantía de valores del Estado y ferroviarios.

Nos encargamos de toda clase de operaciones al contado y á plazo de valores cotizados en las Balsas de Barcelona, Madrid, París, Bruselas y Londres como tambien valores de renta sub-americanos.

Descontamos y pagamos todos los cupones vencimiento 1 de Enero 1911.

Tambien recibimos órdenes de compra para adquirir Obligaciones 6 p.00 del Puerto de Melilla ultimamente emitidas con la garantía del Estado.

EDICTO

DON GABRIEL SAURA Y REVEL,
ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL.

HAGO SABER: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Cap. IV de la vigente ley

de Reemplazos, el Ayuntamiento de mi presidencia, se ha ocupado en realizar el alistamiento de los mozos correspondientes al llamamiento del año actual, cuyas copias, según lo prevenido en el artículo 46 de la citada ley, quedan hoy expuestas al público, en los sitios de costumbre, por el término de diez días. Y debiendo procederse á su rectificación el último domingo del corriente mes, conforme al art. 47, se convoca á los interesados, sus padres, tutores, amos y encargados, para que concurren á las Casas Consistoriales en dicho día que será el 28 y hora de las 10 de la mañana en que se celebrará sesión pública para oír y fallar las reclamaciones que produzcan; apercibidos de que su indiferencia ó apatía, podrá irrogarles el perjuicio á que haya lugar.

Y por último, cumplimentando el artículo 1.º de los adicionales del Reglamento de 23 Diciembre de 1896, se insertan á continuación los artículos de la memorada ley, relativos al asunto que se dá á conocer.

«Art. 46. Verificado el alistamiento, se fijarán el día 15 de Enero copias autorizadas por el Alcalde y por el Secretario del Ayuntamiento en los sitios públicos acostumbrados, cuidando con el esmero posible, de que permanezcan fijadas por el espacio de diez días. En dichas copias se expresarán los puntos de residencia de los mozos alistados.

«Art. 47. El último domingo del mes de Enero, previo anuncio al público para la concurrencia de los interesados, se hará la rectificación del alistamiento, el cual se leerá en voz clara é inteligible, y se oirán las reclamaciones que hagan el Síndico y los interesados, ó por ellos sus padres, tutores, parientes en grado conocido, amos ó apoderados, así en cuanto á la exclusión como á la inclusión de otros mozos y á la edad que se haya anotado á cada uno.

Además del anuncio general se citará personalmente á todos los mozos comprendidos en el alistamiento. La citación se hará por papeletas duplicadas, de las cuales se entregará una al mozo, y á falta de éste, ó si no pudiese ser habido, á su padre, madre, tutor, pariente más cercano, amos ó otra persona de quien dependa, y la otra se unirá al expediente después que la haya firmado el mozo ó cualquiera de las personas mencionadas, á quienes, en defecto del mismo se hubiese hecho saber la citación.

En caso de que ninguno de éstos supiese firmar, lo hará un vecino de la casa ó de alguna de las inmediatas, á su nombre.»

HAGO SABER: Que en el actual alistamiento de esta población se encuentran comprendidos los mozos que á continuación se expresan, naturales de ella, é ignorándose su paradero, se les cita por el presente edicto para que comparezcan ante este Ayuntamiento en los días 28 del corriente mes, 10 y 11 de Febrero y 3 de Marzo próximos, en que tendrán lugar respectivamente los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y principio de la rectificación y declaración de soldados, previniéndoles, que de no comparecer personalmente ó quien les represente en este último día citado, les surrarán los perjuicios que la Ley determine.

MOZOS QUE SE CITAN
Gaspar Aguiló Juaneda, de Rafael y Francisca.
José Anglada Bagur, de José y Catalina.

- Bartolomé Bagur Moll, de Bartolomé y Maria.
 - Jaime Beltrán Soler, de José y Maria.
 - Sebastian Bosch Picó, de José y Juana.
 - Rafael Capó Fiol, de Rafael y Jerónima.
 - Antonio Capó Femenias, de Antonio y Ana.
 - Francisco Capó Simó, de Juan y Juana.
 - Rafael Caules Salord, de Rafael y Esperanza.
 - Juan Comellas Benejam, de Jerónimo y Catalina.
 - Juan Faner Bajes, de Francisco y Teresa.
 - Juan Fedelich Márques, de Juan y Juana.
 - Guillermo Juaneda Camps, de Antonio y Juana.
 - Antonio Jaume Florit, de Jaime y Catalina.
 - José Llorens Anglada, de Guillermo y Maria.
 - Marcos Llufríu Florit, de Francisco y Catalina.
 - Juan Marqués Bagur, de Magin y Mariana.
 - Juan Marqués Barceló, de Francisco y Catalina.
 - Juan Marqués Seguí, de Francisco y Eulalia.
 - Antonio Mercadal Andreu, de Juan y Margarita.
 - Bartolomé Mercadal Gelabert, de Bartolomé y Catalina.
 - Rafael Mascaró Bagur, de Rafael y Antonia.
 - Antonio Mir Bagur, de Antonio y Antonia.
 - Andrés Pons Anglada, de José y Rafaela.
 - Antonio Pons Barceló, de José y Antonia.
 - Juan Pons Cantallops, de Juan y Juana.
 - Jaime Pons Torres, de Pedro y Catalina.
 - Bartolomé Pons Vaquer, de Guillermo y Francisca.
 - Antonio Serra Torres, de Juan y Antonia.
 - Lorenzo Sureda Comellas, de Jaime y Bárbara.
 - Antonio Sureda Fuxá, de Juan y Juana.
 - Miguel Torres Salord, de Juan y Francisca.
 - Lorenzo Torrent Anglada, de Juan y Margarita.
 - Juan Timoner Carrión, de Juan y Simona.
- Ciudadela 15 de Enero de 1912.
El Alcalde, *Gabriel Saura*.

MONTE-ORO

REVISTA MENSUAL MARIANA

5 céntimos número.

Acudid á suscribiros en esta Imprenta, José M.º Quadrado, 40.—Ciudadela.

Almanaques de S. Vicente

Se hallan de venta en casa de D. Antonio Franco, calle del Hospital núm. 5, á 0'30 cénts. uno.

AL público y especialmente á los fabricantes de joyería y platería se hace saber haberse abierto en la calle del Conquistador núm. 36 un establecimiento de grabado en oro, plata y demás metales.

ANTONIO PIZÁ.

Imprenta Católica.—Ciudadela.

ANUNCIOS

COMPANÍA DE AUTOMÓVILES DE MENORCA

GRANDES REBAJAS DE PRECIOS

A partir del 1 de Enero de 1912 ha empezado á regir
con caracter provisional

EL SIGUIENTE ITINERARIO

Salidas de Mahón	} Todos los días á las 7:30 de la mañana.	} Salidas de Ciudadela	} Todos los días á las 3 de la tarde, excepto el domingo y juéves que saldrá á las 2.

Para dar más facilidades al pasaje del vapor directo de Barcelona, el automóvil aguardará la llegada del mismo.

Precios del pasaje de Mahón á Ciudadela ó vice-versa

CUATRO PESETAS De estación á estación **UNA PESETA**

Todo pasajero tiene derecho á llevar diez Kilógs. de equipage. A los señores Viajantes del comercio se les dará toda clase de facilidades para el transporte de sus muestrarios á precios sumamente económicos.

Se facilitan abonos para 24 viajes entre Mahón y Ciudadela ó vice-versa con un descuento de un 12'50 p. 100 y de 12 viajes con un 5 p. 100

Los paquetes encargos que no excedan de cinco Kilógs. pagarán 0'25 Cents.; el reparto á domicilio gratis. Los paquetes que contengan valores á precios convencionales.

NOTA: Se alquilan los automóviles para viajes extraordinarios á los precios siguientes:

Ida y vuelta de Ciudadela Pesetas 75
Ida y vuelta de Mahón Pesetas 75

Para los demás pueblos y trayectos de la Isla á precios convencionales.

LA EMPRESA

Z Depósito para la venta
de las Lámparas **Z**
de la Comp. Española de lámparas eléctricas

GRAN REBAJA DE PRECIOS

Lámparas de 16 y 25 bujías á Ptas.	1'70
Id. " " "	1'75
Id. " " "	2'00
Id. " " "	2'25
Id. " " "	4'00

Puntos para la venta en Ciudadela:

JUAN VILAFRANCA

CALLE DE JOSÉ M.^a QUADRADO, 31

GABRIEL CARDONA

CALLE DEL NORTE, 1

Y EN LA COCHERA DE LOS AUTOMÓVILES

LÁMPARA Z

GRAN REBAJA DE PRECIOS

Teniendo concedida la exclusiva de la Sociedad Española de Lámparas Eléctricas marca **Z** para la venta en esta Ciudad, tengo el gusto de ponerlo en conocimiento del público en general y participarle que con esta exclusiva puedo dar las Lámparas **Z** á los precios siguientes:

Lámparas de 16 y 25 bujías á Ptas.	1'70
Id. » 32	id. id. 1'75
Id. » 50	id. id. 2'00
Id. » 75	id. id. 2'25
Id. » 100	id. id. 4'00

Puntos de venta con estos precios, en los depósitos de la Calle del Conquistador núm. 91 y Plaza Nueva núm. 12.

El Representante,

“ Z ”

Pablo Sabord.